



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, 25 de enero de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE
COCORNA LTDA
DEMANDADO: YOANA MARCELA REGINO TRIANA
ADOLFO LEON MURILLO MEJIA
YELITZA DEL CARMEN GRANADO DUARTE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Respecto de la petición de EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado “PANADERIA Y HELADERIA LA GRAN ESQUINA” registrado a nombre de YOANA MARCELA REGINO TRIANA identificada con cedula de ciudadanía No.1.039.092.529, con Matrícula Mercantil No. 141023, registrado en la Cámara de Comercio de la Guajira. El despacho niega dicha solicitud, toda vez, que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado tiene una fecha de expedición vetusta. Por lo anterior se insta a la parte actora para que llegue al plenario dicho documento con una fecha no superior a un (1) mes de su expedición.

SEGUNDO: Respecto de la petición de EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado “HOSPEDAJE EL RETORNO AM” registrado a nombre de ADOLFO LEON MURILLO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.70’165.367, con matrícula mercantil No.128896, registrado en la Cámara de Comercio de la Guajira. El despacho niega dicha solicitud, toda vez, que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado tiene una fecha de expedición vetusta. Por lo anterior se insta a la parte actora para que llegue al plenario dicho documento con una fecha no superior a un (1) mes de su expedición.

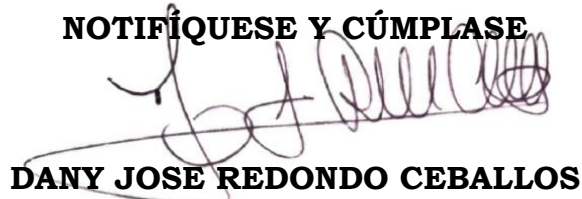
TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede de los salarios mínimo legal vigente, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones y demás emolumentos embargables que posea la demandada, YELITZA DEL CARMEN GRANADO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 56.057.936 como empleada y/o contratista del establecimiento de comercio denominado “RESTAURANTE Y PANADERIA FONSECA” ubicado en Calle 13 Nro. 18 -02, de Fonseca, tel. 3182529064.



CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez